



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Nº 124-2024-GDUI-MDP/T



Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

Pocollay, 21 OCT 2024

VISTOS:

El Documento con Reg. TD N°9093 CUD N°31263, de fecha 17 de julio del 2024, presentado por la persona jurídica INVERSIONES MIKUNA S.R.L. con RUC N° 20601069611 debidamente representada por su Gerente General – Sra. Paola Elena Rejas Bohórquez identificada con DNI N° 00496535, Informe N°588-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 17 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatoria.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°12-2016, Reglamento que regula el otorgamiento de Licencias de funcionamiento, en su Título V, sobre el horario de funcionamiento en los establecimientos en el Distrito de Pocollay, de acuerdo al artículo 32,1 en el literal b) sobre el horario extendido, incluye el horario ordinario y adicionalmente de 23:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente, los días viernes, sábados y vísperas de feriados.

Que el Art. 13° de la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, establece referente a la FACULTAD FISCALIZADORA Y SANCIONADORA, que "Las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de la licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el Decreto Supremo N°163-2020 PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y las Formatos de Declaración Jurada, en su Art. 13° Transferencia de Licencia de Funcionamiento, prescribe que "La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la Municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia (...).

Que, el Ítem 94° del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N 006-2022-MDP-T, de fecha 20 de mayo del 2022, establece los siguientes requisitos para la Transferencia de Licencia de Funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.

- 1) Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento
- 2) Copia simple de contrato de transferencia, en caso de transferencia de la Licencia Funcionamiento
- 3) Pago por derecho de tramitación por el monto de S/. 85.30 soles

Que, Documento con Reg. TD N°9093 CUD N°31263, de fecha 17 de julio del 2024, presentado por la persona jurídica INVERSIONES MIKUNA S.R.L. con RUC N° 20601069611 debidamente representada por su Gerente General – Sra. Paola Elena Rejas Bohórquez identificada con DNI N° 00496535, solicita transferencia de Licencia de Funcionamiento N°000831, otorgada a favor del establecimiento ubicado en Av. Celestino Vargas N° 1125 – Distrito de Pocollay, con giro comercial RESTAURANTE – SALON DE EVENTOS y nombre comercial "RESTAURANTE EL HUECO".

Que, mediante CARTA N°463-2023-SGPUC-GDUI-MDP-T con fecha de 13 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, informa que la Zonificación establecida según el Índice de Usos y Compatibilidades del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tacna 2015-2025, es compatible para el giro comercial "RESTAURANTE - EVENTOS", ubicado en Av. Celestino Vargas N° 1125 - Distrito de Pocollay.

Que mediante Informe N°588-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 17 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal señala que revisada la solicitud de Transferencia de Licencia de Funcionamiento N°000831 de fecha 02 de junio del 2022, otorgada a la persona jurídica JARDIN DEL SOL S.C.R.L., respecto al establecimiento ubicado en Av. Celestino Vargas N° 1125 - Distrito de Pocollay, con un área de 1052.65 m2, con giro comercial RESTAURANTE - EVENTOS, y nombre comercial "RESTAURANTE EL HUECO", cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de





RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA



Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

Nº 124-2024-GDUI-MDP/T

Procedimientos Administrativos- TUPA de la Entidad, en concordancia con el Decreto Supremo N°163-2020-PCM. En ese sentido, concluye que es procedente y recomienda emitir el acto resolutorio que autorice la transferencia de Licencia de Funcionamiento N°000831, a favor de INVERSIONES MIKUNA S.R.L. con RUC N° 20601069611 debidamente representada por su Gerente General – Sra. Paola Elena Rojas Bohórquez identificada con DNI N° 00496535.

Que, mediante Informe N° 784-2024-GAJ-GM-MDP-T de fecha 19 de setiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, el presente caso se trata de un procedimiento administrativo de mero trámite, que está establecido en la normativa de la entidad, además de ello tiene un plazo de 1 día hábil, no teniendo un contenido de incertidumbre jurídica para emitir opinión legal, máxime si el plazo de atención del procedimiento administrativo es de 1 día hábil, la calificación del procedimiento es de aprobación automática; la solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa exigidos en el TUPA de la entidad.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Formatos de Declaración Jurada mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MDP-1, que aprueba el TUPA ratificado por Acuerdo de Concejo N°045-2022 de la Municipalidad Provincial de Tacha, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO DEJAR SIN EFECTO, el Certificado de Licencia de Funcionamiento N°000831, de fecha 02 junio del 2022, cuyo titular es la persona jurídica JARDINES DEL SOL S.C.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO APROBAR TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, favor de la persona jurídica INVERSIONES MIKUNA S.R.L. con RUC N° 20601069611 debidamente representada por su Gerente General – Sra. Paola Elena Rojas Bohórquez identificada con DNI N° 00496535, que se detalla mediante el Certificado de Licencia de Funcionamiento N°000831, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	: INVERSIONES MIKUNA S.R.L.
NOMBRE COMERCIAL	: RESTAURANTE EL HUECO
RUC	: 20601069611
UBICACIÓN	: Av. Celestino Vargas N° 1125 – Distrito de Pocolay
ACTIVIDAD COMERCIAL	: RESTAURANTE - EVENTOS
AREA	: 1052.65 M2
HORARIO ORDINARIO	: Desde las 7:00 hasta las 23:00 horas y adicionalmente en un horario extendido de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 012-2016-MDP-T

ARTÍCULO TERCERO: El administrado deberá tener en consideración que de acuerdo a la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente la autorizada no cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR con la presente Resolución al interesado y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al Equipo Funcional de Tecnológica de la información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: www.munidepocolay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocolay;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c.
Archivo
SGPUC
SGFCM
EFTIC
Interesado
46966

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA